

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A-E.S.P.NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 7

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 05
Agosto 26 de 2025

Por el cual se Aprueban y Adoptan las tarifas del Servicio Público Domiciliario de ASEO para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P.de acuerdo a la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA en la Resolución CRA 853 del 29 de Octubre de 2018 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 142 de 1994, el Artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 07 de abril 19 de 2010 y documento privado del 24 de junio de 2010 se constituyó la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. como una sociedad comercial del tipo de las anónimas de carácter oficial del orden municipal cuyo objeto social principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos de la Ley 142 de 1994.

Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2. Sección 1.2.1., Artículo 1 2.1.1. Resolución CRA 151 de 2001(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) la **Entidad tarifaria local**. Es la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a cobrar en un municipio para un grupo de usuarios.

Que conforme a los estatutos de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P., es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la ley, la estructura tarifaria y sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.

Que de acuerdo con lo previsto en los incisos anteriores la Entidad Tarifaria Local para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. es la **Junta Directiva de la empresa** quien tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que de conformidad con el numeral 14.10 del artículo 14 de la Ley 142 de 1.994, la libertad regulada es el régimen de tarifas mediante la cual la Comisión de

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A-E.S.P.NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 7

Regulación respectiva fija los criterios y la metodología con arreglo a las cuales las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA., adoptó mediante Resolución 03 de 1.996, para todos los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el territorio nacional, el régimen de libertad regulada.

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1.994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y en general, todos los aspectos que determinan el cobro de tarifas.

Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 142 de 1.994, al fijar sus tarifas, las personas prestadoras se someten al régimen de regulación, definido por la respectiva Comisión de Regulación.

Que el numeral 86.1 del artículo 86 de la Ley 142 de 194 establece como una de las reglas que componen el régimen tarifario, la definición del régimen de regulación o de libertad. En adición a lo anterior, el Artículo 88 de la ley 142 de 1994 señala que las empresas de servicios públicos, al fijar sus tarifas, se someterán al régimen de regulación. De conformidad con el numeral 88.1 del artículo 88 ibídem, las personas prestadoras deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en casos excepcionales.

Que de acuerdo con los estudios de costos, la Comisión Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada.

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, formulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de tarifas.

Que la Resolución CRA 853 del 29 de octubre de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, estableció el “*régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución CRA 853 del 29 de octubre de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021). **“Metodología Tarifaria.** La metodología tarifaria que se adopta mediante esta resolución es la de costo medio, integrada por técnicas regulatorias de precio techo y costos de referencia; lo cual implica que la Entidad Tarifaria Local podrá adoptar un precio que se encuentre dentro del rango definido para cada segmento o esquema de prestación.”

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A-E.S.P.NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 7

Qu la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P., elaboró el respectivo estudio de costos y tarifas con el fin de aplicar la estructura tarifaria del servicio público de aseo acorde con la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021).

Que según lo establece el artículo 6 de la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) para efectos de la aplicación de la metodología la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. pertenece al Segundo Segmento (personas prestadoras que atienden en municipios de hasta 4000 suscriptores en el área urbana a 31 de diciembre de 2018), por lo que se aplicó la metodología tarifaria contenida en el TITULO III, artículos 35 al 59 de la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021).

Que de acuerdo al Artículo 38 de la Resolución CRA 853 del 29 de octubre de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) las Tarifas del servicio de aseo resultantes están calculadas según los promedios mensuales del año fiscal inmediatamente anterior (para el presente estudio año 2024) de: número de suscriptores, toneladas de residuos sólidos no aprovechables y kilómetros de barrido y limpieza.

Que según lo establece la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), los costos por componentes del servicio de aseo se calculan a pesos de Julio de 2018 y según el artículo 32 de la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) se realizó la Actualización de Costos para el inicio de la aplicación tarifaria con el acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del último mes del IPC reportado por el DANE, por lo que la tarifa se actualizó a **pesos (\$) de Julio de 2025**.

Que es necesario contar con la aprobación de las tarifas del Servicio Público de Aseo según metodología de la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) por parte de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. como entidad tarifaria local, para cumplir con la normatividad tarifaria vigente y la empresa tenga la suficiencia financiera para cubrir sus costos y gastos, y pueda prestar un eficiente servicio de aseo con calidad, cobertura y continuidad en su área de prestación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P., calculadas a pesos \$ de \$Julio de 2018 y actualizadas **según el Índice de Precios al Consumidor IPC a pesos \$Julio de 2025** de acuerdo al estudio de costos y

tarifas elaborado según lo establecido en la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA en la Resolución CRA 853 del 29 de Octubre de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021):

COSTOS POR COMPONENTE
\$JULIO 2018

ACTIVIDAD	COSTO(\$ Julio 2018)
CCS-Costo de Comercialización por Suscriptor	\$1.503,66 \$/Suscriptor
CBLUS – Costo de Barrido de Vías y áreas publica, y Limpieza Urbana por Suscriptor	\$2.447,36 \$/Suscriptor
CRT -Costo de Recolección y Transporte	\$62.624,00 \$/Tonelada
CDF -Costo de Disposición Final	\$90.486,70 \$/Tonelada
VBA - Valor base aprovechamiento	\$153.110,70 \$/Tonelada

Actualizando los anteriores Costos según el Índice de Precios al Consumidor IPC desde julio de 2018 a Julio de 2025(ultimo IPC publicado por el DANE, procedimiento establecido el artículo 32 de la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), se obtienen los siguientes valores a pesos corrientes (\$ Julio 2025):

IPC - BASE DANE: DICIEMBRE DE 2018												
Mes / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27	138.98	146.24
Febrero	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40	140.49	147.90
Marzo	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77	141.48	148.68
Abril	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80	142.32	149.66
Mayo	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38	142.92	150.14
Junio	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	133.78	143.38	150.30
Julio	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	134.45	143.67	150.71
Agosto	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	135.39	143.67	
Septiembre	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	136.11	144.02	
Octubre	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	136.45	143.83	
Noviembre	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	137.09	144.22	
Diciembre	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	137.72	144.88	

Fuente: Publicación Índices de Precios DANE – página web CRA –IPC A JULIO DE 2025

Actualización según el Índice de Precios al Consumidor IPC desde julio de 2018 a Julio de 2025(ultimo IPC publicado por el DANE

Costo	Factor	Factor Inicial	Factor Final	Factor de Incremento	Valor Costo Inicial	Valor Costo Actualizado
		jul-18	jul-25		jul-18	jul-25
CCS	IPC	99.18	150.71	1.5196	\$1.503.66	\$2.284.90
CBLUS	IPC	99.18	150.71	1.5196	\$2.447.36	\$3.718.90
CRT	IPC	99.18	150.71	1.5196	\$62.624.00	\$95.160.95
CDFT	IPC	99.18	150.71	1.5196	\$90.486.70	\$137.500.00

COSTOS POR COMPONENTE
\$JULIO 2025

ACTIVIDAD	COSTO (\$ Julio 2025)
CCS-Costo de Comercialización por Suscriptor	\$2.284,90 \$/Suscriptor
CBLUS – Costo de Barrido de Vías y áreas publica, y Limpieza Urbana por Suscriptor	\$3.718,90 \$/Suscriptor
CRT -Costo de Recolección y Transporte	\$95.160,95 \$/Tonelada
CDF -Costo de Disposición Final	\$137.500, oo \$/Tonelada

TONELADAS DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
POR SUSCRIPTOR/MES (TRN)

TIPO SUSCRIPTOR	TRN (Ton/Suscriptor - Mes)
Estrato 1	0.0685
Estrato 2	0.0685
Estrato 3	0.0685
Comercial	0.0685
Oficial	0.0685
Inmueble Desocupado	0.000

Las siguientes son las **Tarifas de Aseo a \$ de Julio de 2025 a aplicar** teniendo en cuenta los Costos por Componente actualizados a \$ de Julio 2025, el TRN (Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor mes) y aplicando la fórmula para calcular la tarifa de aseo mensual final por suscriptor estipulada en el Artículo 58 de la Resolución CRA 853 de 2018(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021):

TARIFA FINAL POR SUSCRIPTOR (TFS)
TARIFAS \$JULIO DE 2025

ESTRATO/USO	CCS	CBLUS	TRT	TDF	TA	TFS sin S y C	FC S y C	TF con S y C
1	2.285	3.719	6.524	9.431	0	21.959	-70%	6.588
2	2.285	3.719	6.524	9.431	0	21.959	-40%	13.175
3	2.285	3.719	6.524	9.431	0	21.959	-15%	18.665
Comercial	2.285	3.719	6.524	9.431	0	21.959	+50%	32.939
Oficial	2.285	3.719	6.524	9.431	0	21.959	0%	21.959
Inmueble Desocupado	2.285	3.719	0,00	0,00	0,00	6.004	Según Estrato y/o Uso	Según Estrato y/o Uso

- CCS:

CBLUS:

TRT:

TDF:

TA:

TFS sin SyC:

FC S y C:
- Costo de Comercialización por Suscriptor

Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Publicas, y Limpieza Urbana

Tarifa para la actividad de Recolección y Transporte -por suscriptor

Tarifa para la actividad de Disposición Final –por suscriptor

Tarifa para la actividad de Aprovechamiento- por suscriptor

Tarifa Final por Suscriptor sin subsidio

Factores o porcentajes de Subsidio y Contribución vigentes según Acuerdo Municipal.

TF con SyC: Tarifa Final por Suscriptor por estrato y uso con subsidio y contribución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas del servicio público de aseo aprobadas y

Periodo aplicación gradual	Tarifa Aseo (\$/Suscriptor/mes)
Tarifa Anterior	\$11.378
mes 1(factura septiembre 2025)	\$14.023
mes 2(factura Octubre 2025)	\$16.669
mes 3(factura Noviembre 2025)	\$19.314
mes 4(factura Diciembre 2025)	\$21.959

adoptadas en el presente acuerdo se empezarán a aplicar gradualmente a 4 meses a partir de la facturación del servicio de aseo del mes de Septiembre de 2025 (facturas que se expiden a en el mes de Octubre de 2025-mes 1 de la gradualidad). Y se aplicarán de acuerdo al trámite establecido para la aplicación de un nuevo marco tarifario según lo dispuesto en la sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) y según el siguiente plan de aplicación gradual:

PLAN GRADUAL DE APLICACIÓN

ARTICULO TERCERO: Los cálculos de las tarifas del servicio público de aseo a pesos de Julio de 2025 según metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) están contenidos en el documento del estudio de costos y tarifas del servicio de aseo, en las memorias y hoja de trabajo de cálculo (archivo Excel), los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Una vez aplicadas las tarifas, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P actualizará los costos cuando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%) de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 32 de la Resolución CRA 853 de 2018. De igual manera la Tarifa del servicio público de aseo se actualizará según los promedios mensuales del año fiscal inmediatamente anterior de: número de suscriptores, toneladas de residuos sólidos no aprovechables y kilómetros de barrido y limpieza; para aplicarla en el periodo de facturación entre el 1 de julio y el 30 de junio.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – ESPOCAM S.A. E.S.P. para que una vez aplicadas las tarifas adoptadas y aprobadas en el presente acuerdo realice las respectivas actualizaciones de los Costos y tarifas por componente del Servicio de Aseo de acuerdo a lo estipulado en los artículos cuarto del presente acuerdo.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A-E.S.P.NIT 900370026-2		
	ACUERDO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 7

ARTICULO SEXTO: La tarifa final o valor neto a pagar por cada usuario, está determinada según las decisiones adoptadas por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y el Concejo Municipal de Ocamonte el cual adopto mediante Acuerdo Municipal los porcentajes de subsidios y contribución que se aplican en cada estrato y/o uso.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001(compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), éstas tarifas serán publicadas en un medio de amplia circulación local 15 días antes de su aplicación, mediante volantes y en Cartelera de la empresa para conocimiento de los usuarios. Y el estudio tarifario con la copia del presente acto administrativo, serán remitidos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ocamonte, a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SERGIO ANDRES CHACON REYES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A.-E.S.P.